



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora N° 005  
Naylamp - Lambayeque

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 020 -2018 -DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC**

Chiclayo, 12 febrero de 2018.

**VISTOS**, la carta de la ex trabajadora Nancy Elizabeth Mejía Rojas; Informe N° 043-2018-RH-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC; Informe N° 056-2018-OPP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC; Memorando N° 113-2018-OA-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC; Informe Legal N° 056-2018-OAJ-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora N° 111 - Naylamp - Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 092-2014-MC, se dejó sin efecto la Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, y se precisa que la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp Lambayeque conforma el Pliego N° 003 del Ministerio de Cultura;

Que, la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1. señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2018-MC, publicado en el diario El Peruano, el día 06 de enero del 2018, encarga al señor Arqueólogo Luis Alfredo Narváez Vargas, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora N° 005: Naylamp - Lambayeque;



21993  
19116



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora  
Naylamp Lambayeque

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Que, mediante carta de fecha 09 de enero de 2018, la señora Nancy Elizabeth Mejía Rojas, solicita pago de vacaciones trucas año 2017-2018, al haber desempeñado el cargo de Directora Ejecutiva del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora N° 005: Naylamp Lambayeque, mediante Resolución Ministerial N° 402-20178-MC y concluyo con Resolución Ministerial N° 002-2018-MC;

Que, mediante Informe N° 043-2018-RH-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 06 de febrero de 2018, Recursos Humanos informa que la ex trabajadora ingreso a trabajar el 18 de octubre de 2017, con contrato administrativo de servicios N° 001-2017-CAS-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC y adenda al 08 de enero de 2018, percibiendo remuneración de diez mil (S/ 10,000.00 con 00/100 soles) mensuales, acumulando 02 meses y 21 días de vacaciones trucas;

Que, el responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante Informe N° 056-2018-OPP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 07 de febrero de 2018, informa que existe disponibilidad presupuestaria para cancelar vacaciones trunca de la ex trabajadora Nancy Elizabeth Mejía Rojas, fuente de financiamiento: recursos ordinarios, de la específica de gasto: 2.3.2.8.1.1, meta presupuestal 38, por la suma de S/ 2,250. 00 (Dos mil, doscientos cincuenta, con 00/100 soles);

Que, La Constitución Política del Perú, en su artículo 25°, prescribe "Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerado..."; la Ley N° 1057 modificada por la Ley N° 29849 – Ley de Eliminación Progresiva del CAS -, entre otros derechos, le reconoce al trabajador, la entrega de certificado de trabajo al termino de la relación laboral y el Reglamento de la Ley citada, aprobado por decreto Supremo N° 075-2008.PCM, modificada por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM , en su en su numeral 8.6 del artículo 8° establece que "*Si el contrato de extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha del cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes en la entidad, El cálculo se hace sobre la base del 100% de la remuneración*";

Que, el responsable de la Oficina de Administración solicita se emita el acto administrativo de reconocimiento de las vacaciones trucas, a favor de la ex trabajadora Nancy Elizabeth Mejía Rojas, y mediante Informe Legal N° 056-2018-OAJ-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, el responsable de la Oficina de Asesoría Legal es de opinión que se cancele las vacaciones trucas de la ex trabajadora Nancy Elizabeth Mejía Rojas, la suma de de S/ 2,250.00 (Dos mil, doscientos cincuenta con 00/100 soles), por concepto de vacaciones trucas año 2017-2018





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005  
Naylamp Lambayeque

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

correspondiente a 02 meses y 21 días y la entrega de certificado de trabajo por ser derecho del trabajador;

Que, por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, estando a la facultades otorgadas por Resolución Ministerial N° 477-2012-MC; Resolución Ministerial N°003-2018-MC;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el pago de vacaciones trucas año 2017-2018, correspondiente de 02 meses, 21 días acumulados, a favor de la ex trabajadora MEJÍA ROJAS, NANCY ELIZABETH, en la suma de de S/ 2,250.00 (Dos mil doscientos cincuenta con 00/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer, que Recursos Humanos de la Unidad Ejecutiva N° 005 Naylamp Lambayeque entregue certificado de trabajo a MEJÍA ROJAS, NANCY ELIZABETH, quien se desempeño como Directora Ejecutiva del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora N° 005: Naylamp Lambayeque según Contrato Administrativo Servicios (CAS) N° 001-2017-CAS-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC y adenda.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Hacer de conocimiento el presente acto administrativo a la interesada, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Recursos Humanos, Tesorería, Relaciones Públicas para su publicación en la Web de la Institución ([www.naylamp.gobpe](http://www.naylamp.gobpe)); así como a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Ministerio de Cultura  
UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE

Arqueol. Luis Alfredo Narváez Vargas  
Director Ejecutivo

